SIN JUSTICIA SIN IGUALDAD

Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trans en Guatemala 2021

RED LACTRANS

OTRANS

Este documento forma parte de los informes anuales generados por la Organización Trans Reinas de la Noche -OTRANS-RN-, a partir de los datos recopilados mediante el ejercicio de Monitoreo Ciudadano.
Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa, siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

“Soy fuerte y merecedora de las cosas positivas que la vida me da, suelto los hilos que me detienen y avanzo con toda la energía con que el universo me abrazo”

A la memoria de

Andrea Mutz González

Representante Legal de OTRANS-RN, referente de Guatemala para la REDLACTRANS, miembra del Mecanismo Coordinador de País (MCP) para la población clave de mujeres Trans, activista Transfeminista en Derechos Humanos, enfermera, mujer Trans joven.

SIGLAS

SIGLA	SIGNIFICADO
Auxiliatura MP	Auxiliatura del Ministerio Público
CC	Corte de Constitucionalidad
CeDoSTALC	Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
EAIDSPTG	Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para Personas Trans en Guatemala
DDHH	Derechos Humanos
DGSP	Dirección General del Sistema Penitenciario
DSDR	Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
IV	Instituto de la Víctima
MC	Monitoreo Ciudadano
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MTRANS	Mujeres Trans
MTS	Mujeres Trabajadoras Sexuales
OAV de la PNC	Oficina de Atención a la Víctima de la Polícia Nacional Civil
OTBN	Organización Trans de Base Nacional
OTRANS-RN	Organización Trans Reinas de la Noche
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PNC	Policía Nacional Civil
RedLacTrans	Red Latinoamérica y del Caribe de Personas Trans
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos

INDICE

Siglas.. 5
Introducción... 9
1. Capitulo I. Contexto... 11
1.1. Organización Trans Reinas de la Noche.. 11
1.2. Centro de Documentación y Situación Trans en Latinoamérica y el Caribe (CeDoSTALC) 12
1.2.1. Informes Trans de Derechos Humanos.. 13
1.3. Monitoreo Ciudadano... 14
1.3.1. Referentes para MC.. 14
1.3.2. Ruta del Monitoreo.. 14
2. Capitulo II. ¡Sin Justicia, Sin Igualdad!. 16
2.1. Obligación del Estado de Guatemala de garantizar todos los derechos.. 16
2.2. Protección al derecho a la vida, fin primordial del Estado Guatemalteco... 16
2.3. Derecho a la integridad personal. 16
2.4. Libertad de locomoción.. 17
2.5. Derecho a la salud.. 17
2.6. Derecho al trabajo... 18
2.7. Acceso a la justicia.. 18
2.8. Derecho a la educación.. 18
2.9. Violencia de género no reconocida.. 18
3. Capitulo III. Resultados de Monitoreo Ciudadano.. 20
3.1. Caracterización de mujeres Trans.. 20
3.2. Violaciones a Derechos Humanos.. 25
3.3. Capacidades del personal. 26
3.4. Servicios durante la pandemia del COVID-19.. 27
Conclusiones.. 29
Recomendaciones.. 30
Bibliografía.. 31
Datos de contacto... 33

INTRODUCCION (1)

La situación de personas Trans en Guatemala se deteriora rápidamente. En los últimos nueve años, los diferentes gobiernos de Guatemala empiezan a actuar decididamente contra la identidad de género en el país, convirtiendo el tema en agenda pública y encaminados a su persecución, negación y cancelación.

En función de lo anterior, el estado va encaminada a la protección de una familia hetero patriarcal, abanderada por el discurso religioso y provida, evidenciando con las siguientes acciones legislativas y ejecutivas, las cuales han tomado mayor auge en 2021.

- Guatemala capital Iberoamericana provida
- Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021 – 2032
- Iniciativa 5272, Ley para la Protección de la Vida y la Familia.
- Iniciativa 5940, Ley para garantizar la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contra los Transtornos de la Identidad de Género.

Así como la limitación al trabajo de sociedad civil en defensa de los derechos humanos, criminalizando la agenda política de las Organizaciones.

- Acuerdo gubernativo número 157-2021, reforma al decreto número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Guatemala es una nación centroamericana que en la actualidad se ve envuelta en diversas crisis: Desde el 13 de marzo de 2019 la pandemia provocada por la COVID-19 lastima a su población en los ejes salud y economía. Las poblaciones LGBT afectadas históricamente por la exclusión social, política y económica, ven desaparecer los escasos recursos y los coloca en alta vulnerabilidad alimenticia, de hogar y en su salud en general.

Sumando a ello el poco o nulo acceso a la justicia que se da para las mujeres Trans, evidenciado en CeDoSTALC con la documentación de 153 casos a violaciones de derechos humanos (del 01 de enero al 30 de noviembre 2021) y 08 Transfemicidios en 2021, por lo que Monitorear las instituciones que están a cargo de investigar, dar con las personas responsables y emitir sentencias desde una justicia transformadora, siguen teniendo una deuda con la vida de las mujeres Trans en todos los niveles de desarrollo.

[1] Información que puede ser ampliada en el informe regional "No morimos, ¡Nos Matan!, REDLACTRANS – OTRANS.RN 2021.

Informe Nacional: Sin Justicia, Sin Igualdad
Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trans en Guatemala 2021

Capitulo I. Contexto

1.1.Organización Trans Reinas de la Noche

La Organización Trans Reinas de la Noche, es la primera organización de base nacional enfocada a población Trans. Fundada en mayo de 2004 por mujeres trabajadoras sexuales, alcanzo la categoría de Organización No Gubernamental el 31 de marzo de 2009. Desde sus inicios ha impulsado acciones reafirmativas para las mujeres Trans, entre las que ·DivLa Organización Trans Reinas de la Noche, es la primera organización de base nacional enfocada a población Trans. Fundada en mayo de 2004 por mujeres trabajadoras sexuales, alcanzo la categoría de Organización No Gubernamental el 31 de marzo de 2009. Desde sus inicios ha impulsado acciones reafirmativas para las mujeres Trans, entre las que destacan:

·Diversos informes de situación de mujeres Trans, elaborados de manera constante desde el año 2011 a la fecha.
·Con el apoyo de diversos abogados, conseguir una sentencia favorable a mujeres Trans privadas de libertad, emitida por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en el año 2012.
·Trabajo con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo que permitió la socialización de la Estrategia de Atención en Salud Integral y Diferenciada para Personas Trans 2016-2030 el 27 de noviembre de 2015.
·Presentación de primera iniciativa de ley de identidad de género ante el Congreso de Guatemala (01 de diciembre de 2017), rechazada por el Congreso al año siguiente.
·En seguimiento a la Estrategia de salud para Personas Trans, en 2021 se permitió obtener la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo de Personas Trans y los Lineamientos de Atención para Personas Trans.

El posicionamiento y la incidencia política de OTRANS-RN en las diferentes esferas parte de los datos cualitativos y cuantitativos generados a través de CeDoSTALC, desde los cuales surge la necesidad de auditar a las instituciones del estado, mediante Monitoreos Ciudadanos que permitan verificar la calidad y calidez en los servicios que son brindados para mujeres Trans y población LGBIQ+, estableciendo alianzas estratégicas y recomendaciones a corto, mediano y largo plazo.

1.2. Centro de Documentación y Situación Trans en Latinoamérica y el Caribe (CeDoSTALC)

En la región se evidencia la falta de conocimiento e información sobre la situación social de la población Trans. En 2015, la CIDH recomendó recolectar información estadística de manera sistemática sobre la violencia contra las personas LGBT en América Latina y el Caribe. En general, las escasas estadísticas existentes señalan que una de las formas más extremas del estigma y la discriminación hacia las personas trans en América Latina es la violencia social e institucional. Si bien la violencia en América Latina y el Caribe afecta a toda la población, las personas Trans la sufren en forma desproporcionada por ser víctimas de crímenes de odio y por la impunidad que rodea a estos crímenes. El estigma social y la discriminación se acrecientan cuando las personas Trans adquieren VIH-SIDA, constituyendo una barrera importante que impide acceder a los servicios de tratamiento y apoyo.

Como respuesta a esta situación, la RedLacTrans ha puesto en marcha el CeDoSTALC, que permite obtener información de primera mano a partir de la recepción de denuncias sobre las violaciones y vulneraciones de derechos humanos que sufre la población Trans en la región.

El CeDoSTALC se constituye como un sistema comunitario para recopilar información, monitorear y brindar respuesta a las barreras que impiden el acceso a los derechos humanos de la población Trans en la región. Dicho sistema se ancla en una plataforma virtual de recolección de casos que posibilita la circulación y centralización de la información de la Organización Trans de Base Nacional con la Secretaría Regional de la RedLacTrans.

Oportunamente, para la puesta en marcha del CeDoSTALC, la RedLacTrans realizó talleres de capacitación a fin de que una mujer Trans se desempeñara como documentadora de vulneraciones a los derechos humanos en su territorio. Se trata de una estrategia que garantiza el éxito en la documentación debido al acercamiento directo hacia su misma población.

1.2.1. Informes Trans de Derechos Humanos

Dede 2016 se ha desarrollado una serie de informes relacionados a las violaciones de derechos humanos de las personas Trans en América Latina y el Caribe.

En los mismos se contiene datos específicos de Guatemala, desde la cantidad de mujeres Trans violentadas, así como la falta de acción por parte del estado para el reconocimiento de la identidad de género de las mujeres Trans, lo que implica una cadena de opresiones en los cuerpos Trans, en todas las etapas de la vida. En 2019 la pandemia del COVID-19 afecto al mundo por lo que se hizo un solo informe para 2020 a nivel regional y uno especifico contenido los datos de Guatemala, evidenciado las diferentes interseccionalidades que atraviesa la vida de las mujeres Trans.

Línea del Tiempo: Informes Trans de Derechos Humanos

2016-2017

OTRANS-RN (2017)
Esperando la Muerte, Informe 2016-2017
Guatemala, REDLACTRANS.

2018

OTRANS-RN (2018)
Informe Basta de Genocidio Trans 2018
Guatemala, REDLACTRANS.

2019-2020

REDLACTRANS (2020)
Informe Regional Paren de Matarnos.
Guatemala, REDLACTRANS.

2020

OTRANS-RN (2020)
Situación de los Derechos Humanos de las personas Trans en Guatemala durante tiempos de COVID-19.

1.3. Monitoreo Ciudadano

El Monitoreo Ciudadano es un ejercicio ciudadano que permite a través del acercamiento a las instituciones públicas de justicia conocer los problemas y obstáculos que enfrentan para brindar atención con calidad y calidez, desde el respeto a la identidad de género de las personas Trans, empleando formularios oportunos.

La información fue recopilada mediante una herramienta de entrevista, obteniendo datos cualitativos y cuantitativos, lo que contribuye al análisis de la información brindada por las instituciones, emitiendo recomendaciones y acciones de incidencia política ha diferentes niveles.

1.3.1. Referentes MC

Para llevar a cabo el ejercicio de Monitoreo Ciudadano se hizo un proceso de fortalecimiento de capacidades a las referentes Trans de las localidades de intervención, siendo estas:

No.	Promotora	Localidad
1	Katerin Pérez	San Benito, Petén
2	Brandy Vásquez	Puerto Barrios, Izabal
3	Marcos Caxaj	Escuintla, Escuintla
4	Cinthya Valle	Mazatenango, Suchitepéquez
5	Denisse Pérez	Tecún Uman, San Marcos
6	Alondra Ramos	Coatepeque, Quetzaltenango
7	Mónica Paredes	Quetzaltenango, Quetzaltenango
8	Briana Funez	Ciudad de Guatemala

1.3.2. Ruta del Monitoreo

a. Fortalecimiento de capacidades. Las personas encargadas de realizar el MC son capacitadas con la herramienta aplicar, a partir de ejercicio práctico que permita reconocer diferentes escenarios al momento de la acción.

b.Se verifica con cada persona la dirección de la institución a Monitorear, considerando que cada una de ellas debe realizar 03 ejercicios en su localidad.

c. Las personas monitoras se presentan a la instancia con la carta de presentación, gestionando la fecha para llevar a cabo el MC.

d.Dan seguimiento vía telefónica para verificar la fecha en la que se deben presentar con la herramienta aplicar.

e. El día del MC las personas deben llevar la herramienta impresa, debido a la cantidad de preguntas el llenado manual es más fácil.

f. Al finalizar el MC se solicita autorización para tomar fotografías que respalden la acción.

g. Ese mismo día o a la mañana siguiente, de acuerdo con el horario del MC, se sube la información a la plataforma virtual, lo que ayude a tener todos los datos y posteriormente utilizarlos en el informe.

h. La persona encargada del MC elabora un reporte de la actividad, indicando los elementos favorables y aquellos que son necesarios mejorar, así como algunos aspectos que no aparecen, pero son importantes destacar debido a la coordinación y trabajo que se hace y no se da a conocer por parte de la institución.

i. Los datos son entregados a la persona encargada para el análisis y elaboración de informe.

j. Al tener el documento final se hace la devolución del mismo a las instituciones pertinentes para la aplicación de las recomendaciones.

Capitulo II. ¡Sin Justicia, Sin Igualdad!

2.1.Obligación del Estado de Guatemala de garantizar todos los derechos

Guatemala se está convirtiendo rápidamente en un país hostil hacia las comunidades LGBT y está erosionando los pocos derechos que pueden ejercer. Las olas migratorias originadas en Centroamérica[2] están integrando en sus filas a grupos LGBT que huyen de sus países en el triángulo norte, escapando del rechazo, el hambre, las epidemias y la persecución estatal.

Como se ha mencionado en diferentes informes, el Estado de Guatemala tiene como cimiento fundamental el preservar a su población y promover su desarrollo. La Constitución Política de la República en su artículo 4 invita a la igualdad y libertad para cada persona residente en el país, sin distinción alguna: En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

2.2. Protección al derecho a la vida, fin primordial del Estado Guatemalteco

Cabe señalar que La Constitución Política de la República de Guatemala[3] establece en su artículo 1 que el Estado guatemalteco debe promover el bien común, y en su artículo 4 indica que ningún guatemalteco puede realizar ni sufrir discriminación, siendo todos los guatemaltecos personas iguales y libres en dignidad y derechos.

El Estado de Guatemala no ha respetado esta premisa, al no garantizar la vida y seguridad de las mujeres Trans y, por el contrario, exponerlas a situaciones de vulnerabilidad producto del estigma y discriminación de las que han sido históricamente objeto, como se evidencia al inicio del capítulo con las diversas acciones de protección grupo reducido de la población.

2.3. Derecho a la integridad personal

Se resalta que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos emitió la resolución en el año 2012, AG/RES. 2721 (XLII-O/12)[4], Derechos Humanos, orientación sexual e Identidad de Género, que establece: Condenar la discriminación contra personas por motivo de orientación sexual e identidad de género e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a eliminar, allí donde existan, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.

[2] Migración LGBT. Rescatado de: https://www.plazapublica.com.gt/content/no-hay-lugar-seguro-migrantes-lgbt-de-centroamerica
[3] Constitución Política de la República de Guatemala. 1985, con reformas de 1,994. Rescatada de:https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/dcp_marcolegal/bases_legales/Constitucion_politica_de_la_republica_de_guatemala.pdf
[4] Resolución AG/RES 2721, año 2021. Rescatada de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/ag-res_2721_xlii-o-12_esp.pdf

A pesar de lo anterior y obviando el hecho de que el Estado de Guatemala debería acatar dichas resoluciones dada su membresía al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el estado no ha cumplido e incluso ignorara dichas declaraciones, incumpliendo con su deber constitucional de proteger la integridad de las mujeres Trans, tan repetitivamente atacadas por entes gubernamentales y sociales debido a su identidad de género.

2.4. Libertad de locomoción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo constitucional número 26 que: Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Debido a las circunstancias de violencia de género hacia las personas Trans, como resultado de abusos o amenazas, muchas se ven obligadas a abandonar el país. El Estado debe garantizar el acceso a los tribunales de justicia a las personas transgénero, sin importar el contexto de su situación.

Lo anterior sería suficiente para garantizar el libre tránsito de las mujeres Trans en territorio nacional. Sin embargo, se ven impelidas de ejercerlo debido a las constantes agresiones en su contra, lo que hace que, en repetidas ocasiones, en las calles sean agredidas debido a su identidad de género.

2.5. Derecho a la salud

Una de las mayores limitantes de las mujeres Trans residentes en Guatemala es el acceso a una salud digna y adecuada. Si bien, a Carta Magna establece en su artículo 93, dicho derecho y que reza así: Derecho a la salud: El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. A su vez, existe un compromiso estatal de velar por la salud de todos los guatemaltecos en sus diversas manifestaciones.

La salud de las mujeres trans dista por mucho el disfrute justo de dicho derecho a pesar de la obligatoriedad del estado guatemalteco que se refrenda en el artículo 94 de la misma Constitución: Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social, que el derecho a la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Por otra parte, el Código de Salud, Decreto Ley 90-97, en sus artículos 1 al 6, establece con detalle los derechos relacionados con la salud, responsabilidad de los ciudadanos, participación de la comunidad, entre otros.

2.6. Derecho al trabajo

El derecho a obtener un trabajo digno sin distinción de género es casi inaccesible en Guatemala, pues siempre existe preferencia por la distinción de la persona que debe desempeñar el cargo. El convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, fue ratificado por Guatemala el 22 de julio de 1961.

2.7. Acceso a la justicia

El sistema de justicia guatemalteco sigue siendo una barrera al acceso de verdadera justicia, equitativa y efectiva para la mayoría de las personas transgénero. El mismo está diseñado para discriminar a las personas Trans, impedirle el hacer valer sus derechos o hasta ignorar la presunción de inocencia, manifestada en la Constitución establece en su artículo 14: Toda persona es inocente mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

A lo anterior se suma el incumplimiento de un debido proceso rezado en el artículo 12 de la Constitución: Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Por lo tanto, ninguna persona trans debe sufrir de discriminación durante algún proceso ante la justicia y hacer valer su derecho de petición ante cualquier órgano.

2.8 Derecho a la educación

La Ley de Educación Nacional establece en el Artículo 1 acerca de la educación: Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado. (…) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman. En ese sentido, la Constitución Política de la República de Guatemala establece claras obligaciones por parte del Estado para proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, según se señala en los artículos 71, 72 y 74.

También es importante destacar, pues añade fundamento de nivel internacional en contra de la discriminación, que Guatemala ratificó el 21 de diciembre de 1982 la "Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza". De este modo, si existiera discriminación en algún centro escolar, una mujer transgénero debería realizar la correspondiente denuncia en cualquier institución pública.

2.9. Violencia de género no reconocida

La violencia de género no reconocida descansa en el rechazo social y gubernamental al tema de la identidad de género son constantes por parte de diversos gobiernos del país, por ejemplo, desde 2012 a la fecha, el mismo Estado de Guatemala ha justificado una política cultural de

contra las mujeres Trans, al manifestarse contrario a los temas de orientación sexual e identidad de género. El Estado de Guatemala justificó dicha política, al colocar reservas en el marco de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe en agosto de 2013.

En el documento allí elaborado, titulado Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, se menciona: … la protección de los derechos de las mujeres y su autonomía, la promoción del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, la igualdad de género y la eliminación de las múltiples formas de discriminación y violencia, entre ellas la basada en el género, constituyen un compromiso fundamental de los gobiernos para avanzar hacia el desarrollo con igualdad. De acuerdo con la legislación vigente, el Estado de Guatemala no menciona de manera taxativa la identidad de género, reconociendo únicamente el género asignado en el momento del nacimiento, que para el marco legal guatemalteco coincide con el sexo biológico: masculino para hombres y femenino para mujeres. Este elemento determina la personalidad jurídica de las personas por el resto de sus vidas.

El 20 de enero de 2020 tomó posesión el Gobierno de Alejandro Giammattei, un gobierno que se ha destacado por su absoluto rechazo a las poblaciones LGBT, ejemplo de ello es que en el Congreso aún se mantiene vigente la iniciativa #5272 “De protección a la vida y la familia” que prohíbe por tercera vez, la unión de personas del mismo sexo y desacredita la identidad de género y orientación sexual, buscando que se prohíba hablar ese tema en escuelas y en representación del Estado de Guatemala. Dicha posición se vio reforzada en 2021 con la instalación del Comité Presidencial por la Vida y la familia (inaugurado con la visita de expositores internacionales que mezclan religión y política pública), espacio político que se pretende usar para acallar a movimientos tales como el de mujeres y población de mujeres Trans.

En el transcurso del presente convenio, el 13 de septiembre de 2021, el mismo presidente de la Junta Directiva del Congreso de la República presentó la iniciativa de ley #5940 “Protección de la niñez y adolescencia del trastorno de género” que según busca proteger a los menores de edad (prohibiendo de la educación sexual integral) sobre el tema de identidad de género y prohibiendo las modificaciones de cuerpo para evitar de manera directa el desarrollo integral de las personas Trans desde la infancia.

OTRANS-RN presento una solicitud de inconstitucionalidad de la ley del Registro Nacional de las Personas, para que se permita a las personas Trans registrarse acorde a su identidad de género, se encuentra a la espera que la Corte de Constitucionalidad se manifieste, pero dado el corte de este gobierno no se prevé un dictamen favorable al respecto.

Lo anterior dibuja un panorama poco alentador para las personas Trans, que son víctimas de agresiones debido al discurso gubernamental imperante por lo que es posible afirmar que, ante un estado hostil, que invisibiliza o persigue la identidad de género, las agresiones acá registradas, sean o no producto directo de representantes de gobierno, encajan a la perfección en violación a los derechos humanos.

Capítulo III. Resultados del Monitoreo Ciudadano

La información brindada por las autoridades públicas que fueron monitoreadas, en su mayoría no contempla la casilla de identidad de género, en otras ocasiones las mismas son llenadas por percepción personal y lo más grave es que a pesar de la expresión de género femenino los funcionarios públicos siguen teniendo poca empatía con las personas que se acercan a sus instalaciones, sin preguntar como se percibe y desea ser tratadas.

Para entender el contexto de las mujeres Trans ante las instancias encargadas de la justicia en Guatemala, se llevaron a cabo 29 monitoreos ciudadanos, donde se requirió información de enero a septiembre 2021, los cuales están desglosados en los siguientes apartados:

a. Caracterización de mujeres Trans.
b. Violaciones a Derechos Humanos
c. Formación al personal
d. Protocolos por COVID-19

3.1.Caracterización de mujeres Trans

Se entrevisto a 29 instancias de 08 instituciones diferentes, las cuales tienen una intervención directa en el sistema de justicia del país, previendo así un efecto caracol, de lo local a lo nacional, distribuido de la siguiente manera:

Gráfico 01.
Instituciones monitoreadas

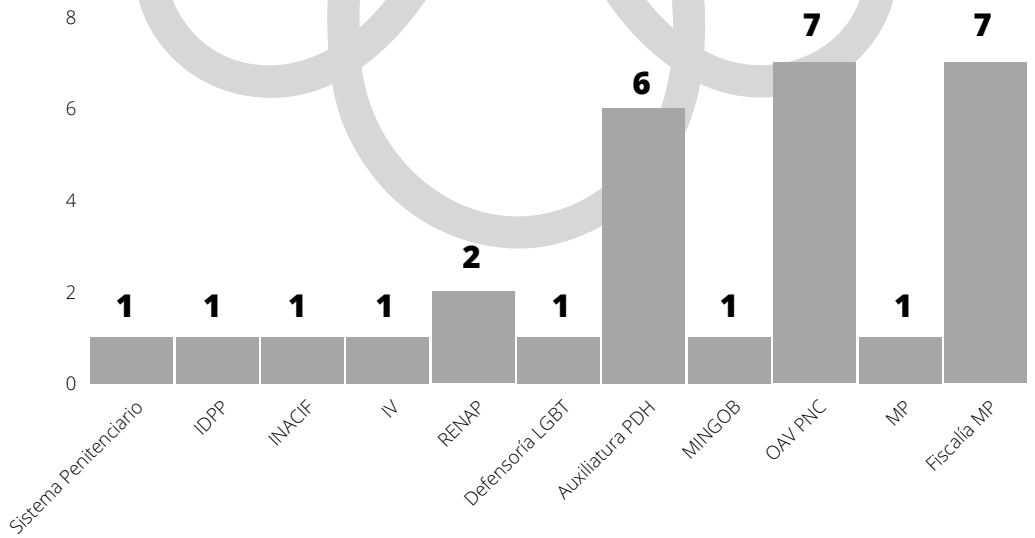

Información fuente propia

Tabla 01
Lugares Monitoreados

INSTITUCION	SIGLAS	DIRECCION
Dirección General del Sistema Penitenciario	SP	7a. Calle 2-54 zona 1, Ciudad de Guatemala
Instituto de la Defensa Pública Penal	IDPP	7a. Avenida 10-31 zona 1, Ciudad de Guatemala
Instituto Nacional de Ciencias Forenses	INACIF	14 calle 5-49 zona 1, Ciudad de Guatemala
Instituto de la Víctima	IV	3a. Avenida 16-31 zona 1, Ciudad de Guatemala
Defensoría LGBT de la Procuraduría de los Derechos Humanos	PDH	14 calle 9-53 zona 1, Ciudad de Guatemala
Auxiliatura de la Procuraduria de los Derechos Humanos	PDH	Calle Limitante, Santa Elena y Flores, Petén
Auxiliatura de la Procuraduria de los Derechos Humanos	PDH	5a. Calle final interior 0-74 zona 1, Mazatenango
Auxiliatura de la Procuraduria de los Derechos Humanos	PDH	3a. Avenida "A" 3-40 zona 1, Escuintla
Auxiliatura de la Procuraduria de los Derechos Humanos	PDH	11 calle, 8a. Y 9a. Avenidas, Puerto Barrios
Auxiliatura de la Procuraduria de los Derechos Humanos	PDH	1a. Calle 28-14 zona 7, Quetzaltenango
Auxiliatura de la Procuraduria de los Derechos Humanos	PDH	4a calle y 6a avenida zona 1, Barrio San Francisco, Coatepeque
Ministerio de Gobernanción	MINGOB	4a calle y 6a avenida zona 1, Ciudad de Guatemala
Oficina de Atención a la Víctima de la Policia Nacional Civil	OAV PNC	3a. Avenida entre 2a. Y 3a. Calle zona 4, Salcajá
Oficina de Atención a la Víctima de la Policia Nacional Civil	OAV PNC	Barrio La Ermita, Antigua Instalación del Hotel Bella Guatemala, San Benito Petén
Oficina de Atención a la Víctima de la Policia Nacional Civil	OAV PNC	13 avenida zona 1, Quetzaltenango
Oficina de Atención a la Víctima de la Policia Nacional Civil	OAV PNC	9a. Calle 2-32 zona 3, Barrio San Miguel, Escuintla
Oficina de Atención a la Víctima de la Policia Nacional Civil	OAV PNC	6a Avenida 11 y 12 calle, Puerto Barrios, Izabal
Oficina de Atención a la Víctima de la Policia Nacional Civil	OAV PNC	6a calle y 4a. Avenida zona 1, Mazatenango Suchitepéquez
Oficina de Atención a la Víctima de la Policia Nacional Civil	OAV PNC	1a. Calle zona 1, Ayutla, San Marcos
Ministerio Público	MP	15 Avenida 15-16 zona 1, Barrio Gerona, Ciudad de Guatemala
Fiscalía del Ministerio Público	MP	Frente a las antiguas instalaciones del IGSS, Santa Elena, Flores, Petén
Fiscalía del Ministerio Público	MP	23 avenida 7-24 zona 7, Quetzaltenango
Fiscalía del Ministerio Público	MP	4a. Calle, Lote 16, Sector Colonia Hunanpu, zona 5, Escuintla
Fiscalía del Ministerio Público	MP	9a avenida entre 9a y 10 calles, Puerto Barrios, Izabal
Fiscalía del Ministerio Público	MP	5a. Avenida 9-22 zona 1, Mazatenango
Fiscalía del Ministerio Público	MP	3a. Avenida 4-46 zona 1, Ayutla, San Marcos
Fiscalía del Ministerio Público	MP	4a. Aveida 11-15 zona 2, Lotificación Las Conchitas, Coatepeque, Quetzaltenango
Registro Nacional de las Personas	RENAP	Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, Ciudad de Guatemala
Registro Nacional de las Personas	RENAP	5a. Avenida entre 4a y 5a calle, zona 1, Tecún Umán, Ayutla, San Marcos

Información fuente propia

Con respecto a la identidad de género expresada por las personas que requirieron los servicios en las diferentes instituciones, es RENAP quien indica haber atendido a 200 mujeres Trans, seguido por el Sistema Penitenciario con 42 usuarias y el MP reporta 20 personas.

Gráfico 02.
Usuarias atendidas

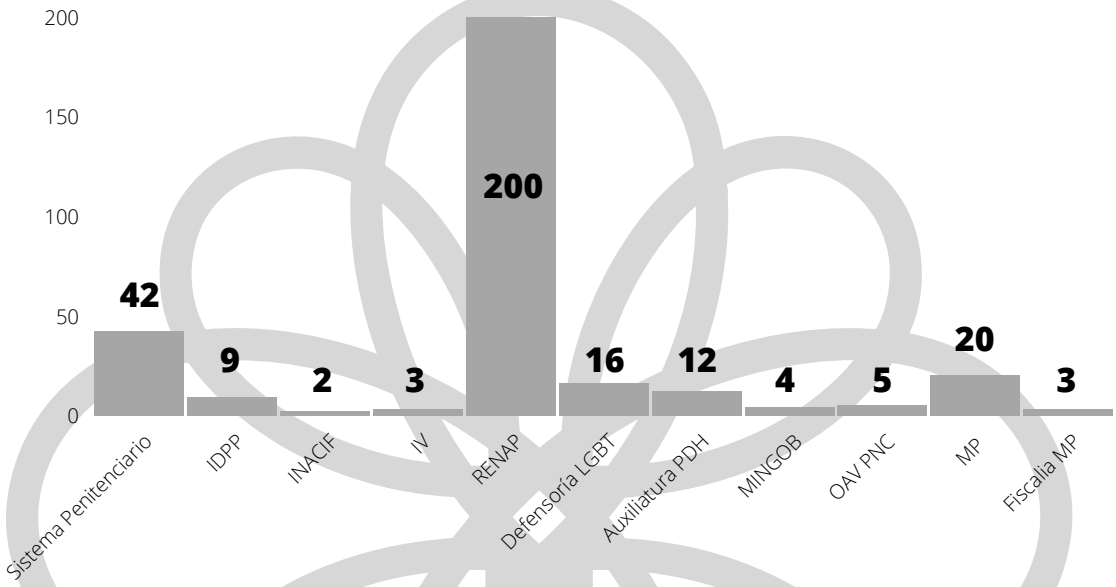

Información fuente propia

IDPP, RENAP, MP, PDH, MINGOB como matriz de las instancias y referentes de las locales, respondieron no contar con instrumentos específicos de registro con casillas donde se anote la identidad de género y orientación sexual de las personas, generando a partir de esto la interrogante de los datos brindados con relación a la cantidad de usuarias atendidas, ¿Cuál es la base para saber el número de usuarias atendidas en los primeros nueve meses del año 2021?

Se destaca que 05 auxiliaturas de la PDH, 03 OAV de la PCN y 03 fiscalías del MP tienen mecanismos para anotar la identidad de género de las personas, queda la duda si esto es por auto percepción o mediante identificación por documento de identificación, considerando que 14 dicen que, si es necesario presentar DPI, solo uno que solicita el documento y anota el nombre social de quienes no tienen cambio de nombre.

Gráfico 03.
Fichas de Registro

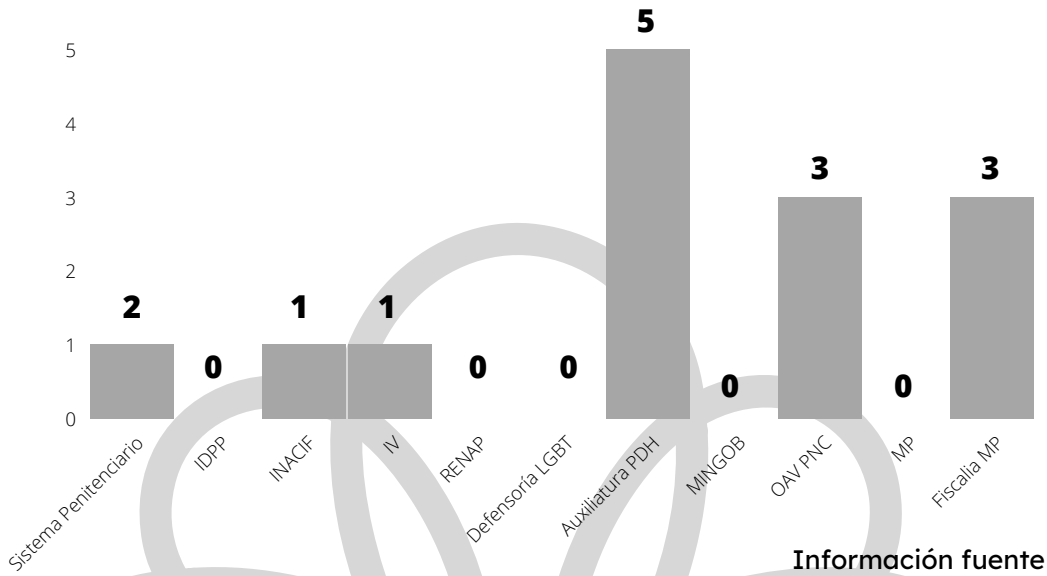

Información fuente propia

El Sistema Penitenciario no cuenta con instrumentos legales para atención de la población mencionada; la defensoría LGBT de la PDH dice no contar con un marco legal de atención a población LGBT, al hacer la misma pregunta en el interior del país, 03 auxiliaturas dicen si tenerla. De las 29 instituciones solo 12 abordan directamente la identidad de género en sus normas de trabajo. Mientras que la normativa LGBIQ+ dicen existir 17 instrumentos en las diferentes instituciones.

Gráfico 04.
Normativa de atención Trans

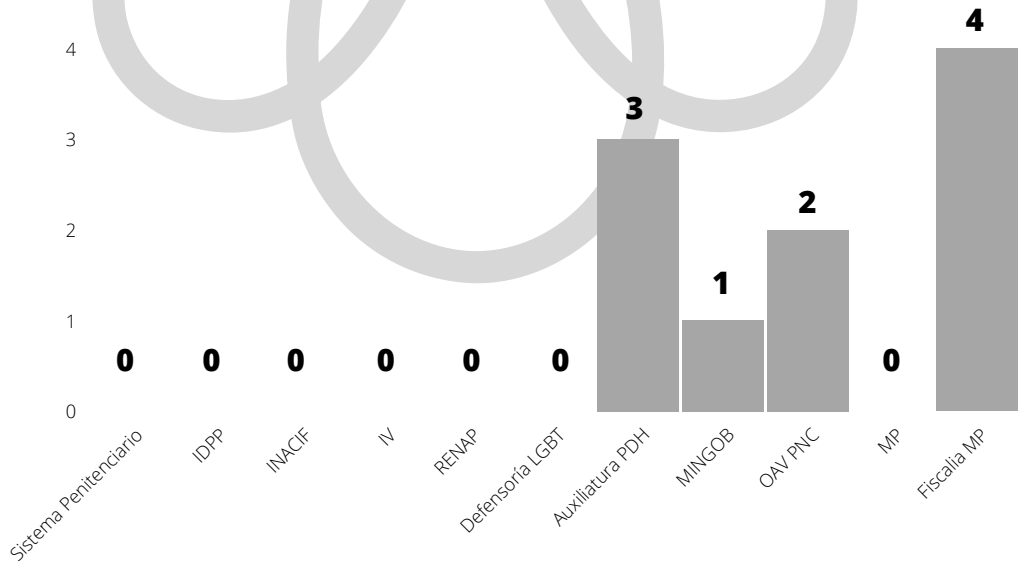

Información fuente propia

Sobre el rango etario de las personas atendidas, al igual que en CeDoSTALC el mayor número de usuarias es joven de 18 a 29 años y adultas de 30 a 49 años. Solo RENAP respondió atender a todas las edades de población.

Gráfico 05.
Rango Etario

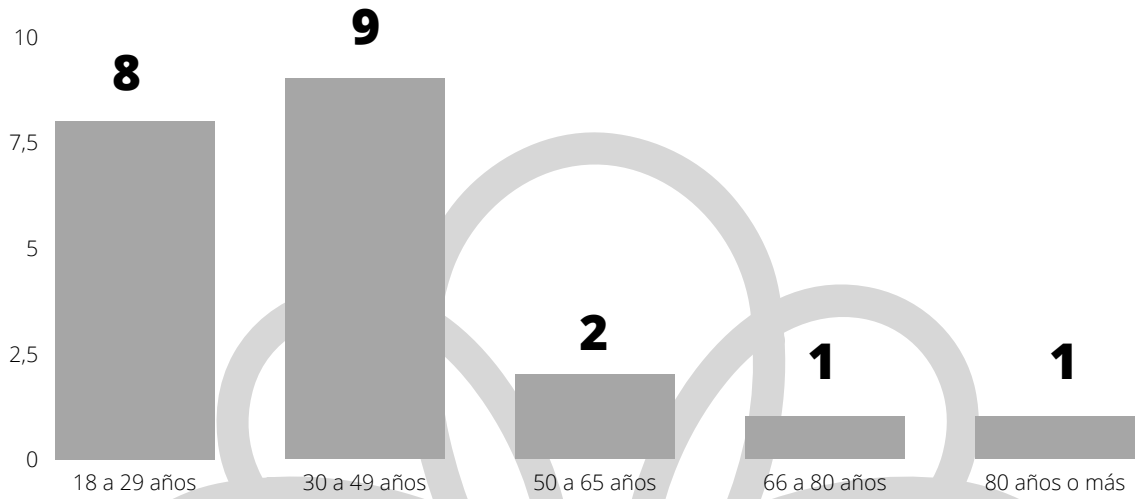

Información fuente propia

Acerca de la nacionalidad de las usuarias, 17 instancias dicen que atendieron a guatemaltecas, 05 a salvadoreñas, 05 hondureñas y 06 a nicaragüenses, quienes por situaciones de migración se encuentran residentes en el país o de paso hacia el norte de Guatemala.

Gráfico 06.
Nacionalidad

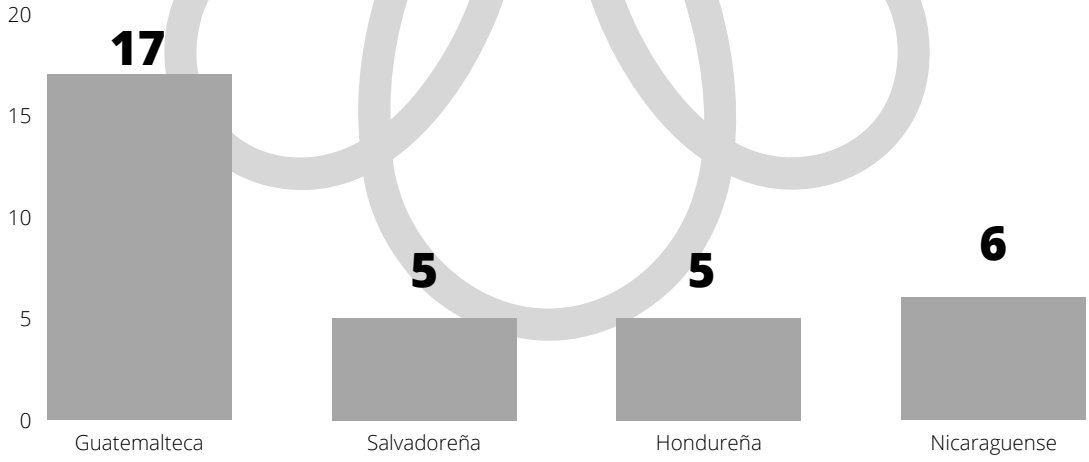

Información fuente propia

3.2. Violaciones a los Derechos Humanos

El tipo principal de abuso cometido contra las personas Trans radican en 04 elementos primordialmente según las auxiliaturas de la PDH siendo estos asesinato, agresión física, violencia o abuso sexual y discriminación, seguido por las oficinas de la OAV de la PNC, ya que en casi todos los abusos al menos dos instituciones atendieron casos relacionados a la variante consultada. Se hace una sumatoria de la cantidad de casos, debido al impacto que ello tiene en la vida de las mujeres Trans, por lo que el número de abuso no es la misma que la cantidad de instancias monitoreadas en las respuestas.

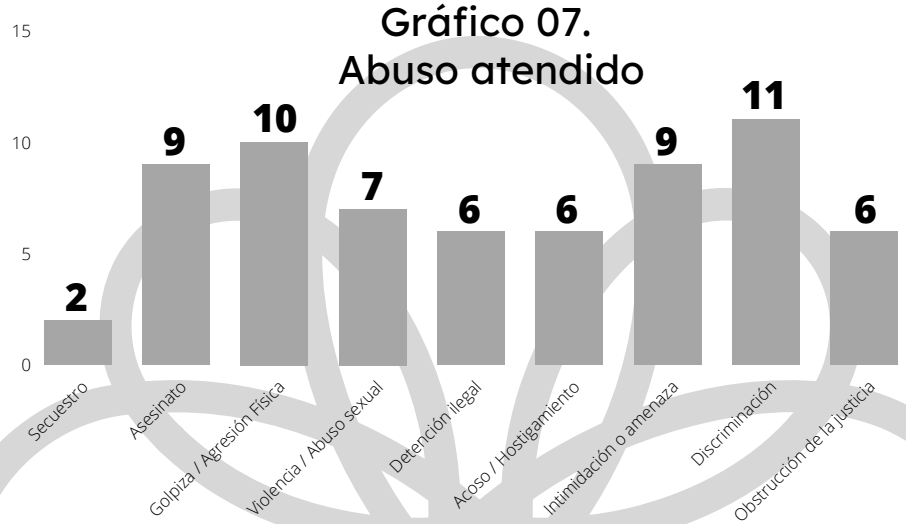

Información fuente propia

Sobre el lugar donde ocurrieron los hechos de acuerdo con la denuncia. 04 auxiliaturas de la PDH coindicen en ser la vía pública y 04 la comisaría o el sistema penitenciario. Con lo que se respalda que la violencia sucede comúnmente en espacios públicos, donde las personas Trans son visibles y atacadas por su identidad de género. Se hace una sumatoria de la cantidad de casos, debido al impacto que ello tiene en la vida de las mujeres Trans, por lo que el número de abuso no es la misma que la cantidad de instancias monitoreadas en las respuestas.

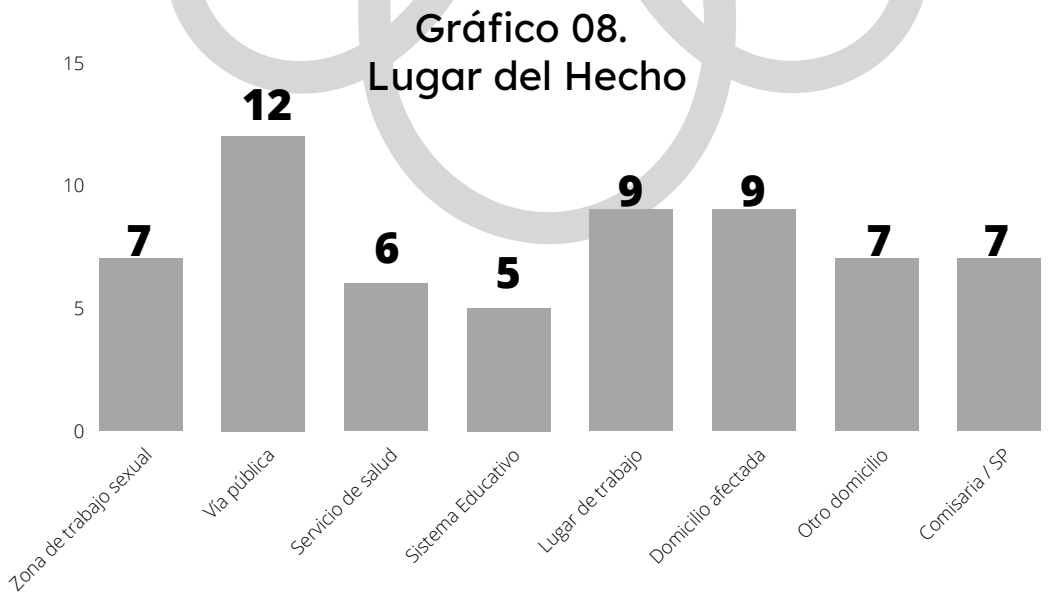

Información fuente propia

Gráfico 09.
Autor del hecho

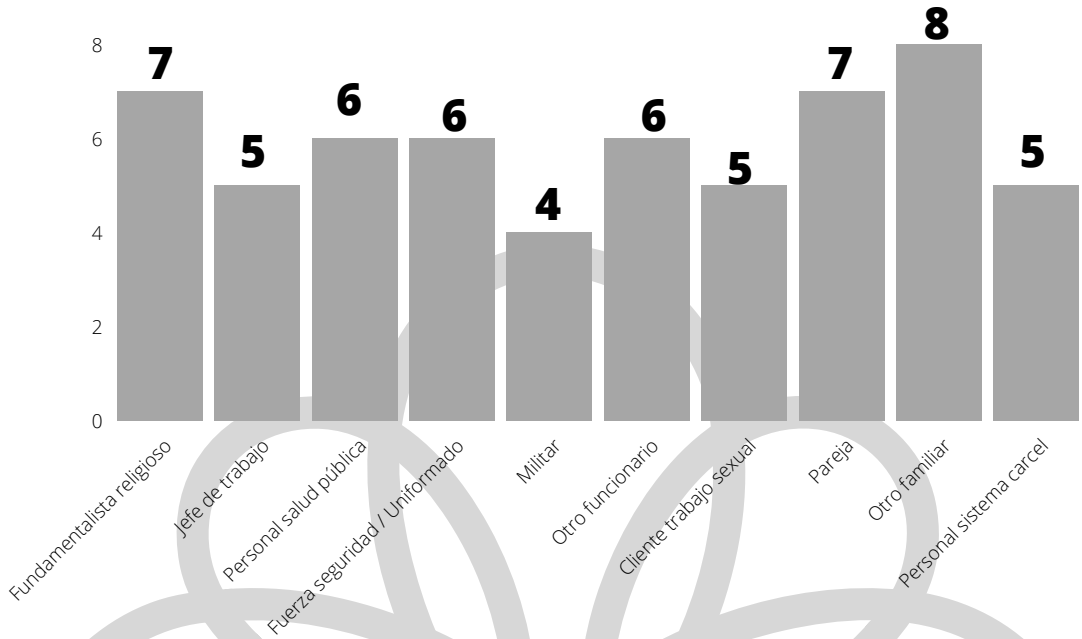

Información fuente propia

3.3. Capacidades del personal

Como mecanismo de sensibilización al personal que labora en las diferentes instituciones, los procesos de capacitación que fortalezcan las capacidades para brindar una atención de calidad y calidez se consideran importante, debido a ello de las 29 instancias monitoreadas, 26 indican haber recibido el proceso de manera interna y 22 también externa con acompañamiento de organizaciones de la sociedad civil, entre ellas OTRANS-RN.

Gráfico 10.
Proceso formativo

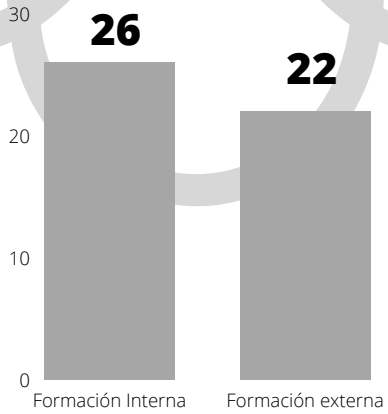

Información fuente propia

En total 32,047 personas han participado de los procesos de formación, encabezado por la Oficina de Atención a la Víctima de la PNC, seguido del Ministerio de Gobernación, considerando que este cuenta con un manual de formación para agentes que se aplicación en la escuela de formación nuevos agentes y 700 en el Ministerio Público.

Gráfico 11.
Cantidad de participantes

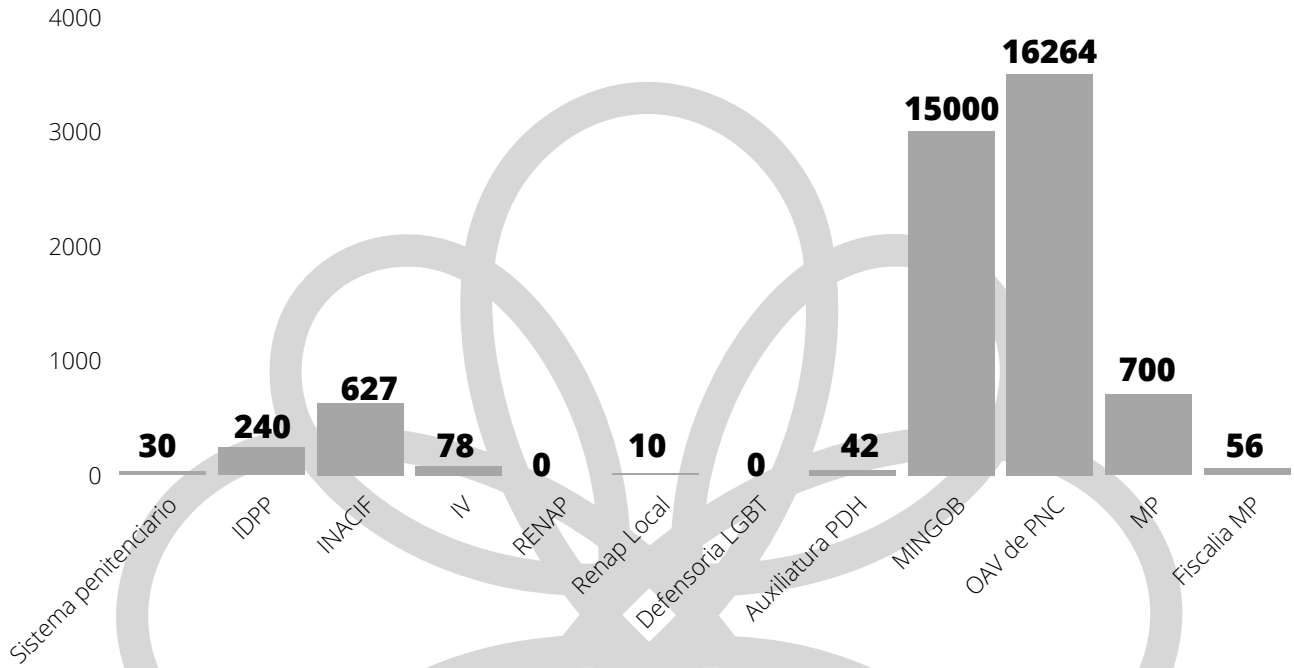

Información fuente propia

3.4. Servicios durante la pandemia del COVID-19

Desde 2020 la pandemia del COVID-19 afecto Guatemala, por lo cual las instituciones debieron aplicar nuevas modalidades de atención, muchas de ellas se mantienen debido a las constantes variantes del virus que se presentan en el país. Los formatos virtuales no contienen los campos de identidad de género y orientación sexual, debido a ello los casos que se coloquen a través de las plataformas serán clasificados con la variante heteronormada del sistema legal.

Gráfico 12.
Cantidad de participantes

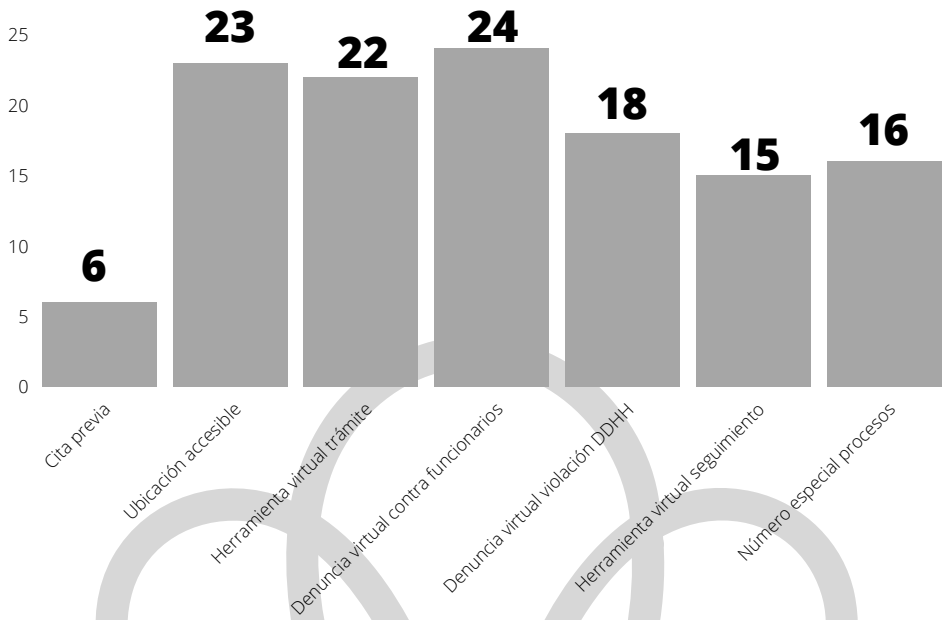

Información fuente propia

De las 29 instituciones, 03 no cuentan con número de teléfono debido al tipo de trabajo que desarrollan y la forma de atención de los casos, el resto de instituciones cuentan con ello, pero no todas brindan servicios las 24 horas, sobre todo en los departamentos, por contar con personal de tiempo diurno.

Tabla 02
Teléfonos de Emergencia

Institución	Siglas	Teléfono
Instituto de la Defensa Pública Penal	IDPP	2299 - 4200
Procuraduría de los Derechos Humanos	PDH	1555
Ministerio de Gobernación	MINGOB	110/1518
Oficina de Atención a la Victima de la Policía Nacional Civil	OAV de la PNC	110/1518
Ministerio Público	MP	2411 - 9191
Registro Nacional de las Personas	RENAP	1516

Información fuente propia

CONCLUSIONES

1. Debido a no contar con un marco legal que permita el reconocimiento pleno de la identidad de género de las mujeres Trans en Guatemala, estás son colocadas en el bols´On de hombres, siendo el mayor problema para determinar la cantidad de usuarias atendidas.

2. Hay variación entre quienes atendieron a mujeres Trans, la cantidad de usuarias y el tipo de delito o servicio que se brinda, reflejado por la falta de un formato para registro oportuno que contemple la identidad de género, y quienes si cuentan con el mismo solo cuando las denuncias son personales y no en las plataformas de las páginas institucionales.

3. Los servidores públicos siguen tratando de manera masculina a las mujeres Trans, sin permitir que se auto identifiquen por lo que se les impone una forma de ser llamadas y tratadas.

4. Las mujeres Trans siguen sin creer en el sistema de justicia, debido al estigma y discriminación con el que son atendidas en las diferentes instituciones.

5. Las instituciones no cuentan con normas, protocolos y/o lineamientos de atención para mujeres Trans, generando confusión entre el deber y el hacer.

6. Debido a que no todas las personas cuentan con las mismas condiciones sociales, económicas y culturales, aun falta mayor sensibilización y acceso a la denuncia.

RECOMENDACIONES

1. Al Registro Nacional de las Personas hacer las modificaciones pertinentes en su legislación interna, para que sus formatos y base de datos para el reconocimiento de las personas Trans, el cual pueda ser evidenciado en el Documento Personal de Identificación -DPI-.

2. A las instituciones monitoreadas que cuenten con formatos oportunos para la documentación de casos de las mujeres Trans, sin sesgo personal ni prejuicios a la identidad de género, desde un estado que respeto los derechos humanos, considerando ser un estado laico.

3. Los procesos de formación, capacitación y sensibilización al personal de justicia monitoreado deben hacerse de manera integral, contando con la participación de OTRANS-RN, permitiendo con ello tener de una manera directa las vivencias y las intereccionalidades que pasan por el cuerpo de ellas.

4. Establecer acciones de comunicación que permitan tener una mejor relación entre el personal del servicio con las usuarias que son atendidas.

5. A las instituciones establecer normas, protocolos y/o lineamientos de atención para mujeres Trans, los cuales puedan ser trabajados desde una mesa inter institucional con OTRANS-RN.

6. Ampliar la forma de recibir denuncias, las cuales todas cuenten con las mismas características para evitar sub registros, así como la accesibilidad para todas las mujeres Trans, considerando las características particulares de la región.

BIBLIOGRAFIA

¿A quién no le llega la ayuda? (Noviembre 2020). Reporte final del monitoreo de programas de emergencia COVID-19 y recomendaciones para el futuro www.dialogos.org.gt Recuperado de:
https://dialogos.org.gt/sites/default/files/2020- 11/Reporte%204%20A%20quien%20NO%20llega%20la%20ayuda%20F.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado en:
http://www.un.org/es/universal-declaration-humanrights/

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. (Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993). Recuperado en:
https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf

Código de Salud, Decreto Ley 90-97.
Recuperado de: http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_ congresional_90-97.pdf

Comisión por la Vida y la Familia. 2021. Recuperado de:
https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5787

Mujeres trans: desafíos frente al sistema de salud. (25 de septiembre de 2021). Voces Plurales de Rosario Orellana. www.lacuerda.gt Recuperado de:
https://lacuerda.gt/2021/09/25/mujeres-trans-desafios-frente-alsistema-de-salud/

Ley de Migración de Guatemala, decreto 95-98. Año 1998. Rescatado de:
https://www.oas.org/dil/Migrants/Guatemala/Decreto%20N%C2%B0%2095-98%20-Ley%20de%20Migraci%C3%B3n%20de%20Guatemala.pdf

Guatemala – COVID-19 – Vacunas administradas. (Octubre 2021)
Expansión www.datosmacro.expansion.com Recuperado de:
https://datosmacro.expansion.com/otros/coronavirusvacuna/guatemala

Guatemala: informalidad podía crecer hasta un 5%... (07 de diciembre de 2020) Revista
Summa www.revistasumma.com Recuperado de:
https://revistasumma.com/guatemala-informalidad-podria-crecerhasta-un-5-por-empleos-perdidos-enpandemia/#:~:text=La%20estructura%20del%20mercado%20laboral,formal%20qu e%20tienen%20cobertura%20social.

Iniciativa de Ley 5272. 2017. Recuperado de:
https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/66#gsc.tab=0

¿Iniciativa de Ley 5940. 2021. Recuperado de:
https://dca.gob.gt/noticias-guatemaladiario-centro-america/gobierno-crea-comite-para-proteger-la-vida-y-la-familia/

Ministerio de Gobernación presidirá Comité para la protección de la Vida y la Familia.
(Marzo 16- 2021) www.mingob.gob.gt Recuperado de:
https://mingob.gob.gt/ministerio-de-gobernacion-presidira-comitepara-la-proteccion-de-la-vida-y-la-familia/

Ministerio de Salud Pública. Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para personas trans en Guatemala 2016 – 2030. Recuperado en:
http://docplayer.es/63328700-Autoridades-del-ministerio-de-salud-publica-yasistencia-social.html

Naciones Unidas. CEPAL. (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Recuperado en:
http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9232.pdf?view=1

OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José). Recuperado en:
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Toma de posesión de Alejandro Giammattei. 14 de enero de 2020. Recuperado de:
https://www.france24.com/es/20200115-alejandro-giammattei-tom%C3%B3-posesi%C3%B3n-como-presidente-de-guatemala-para-cambiar-el-rumbo-delpa%C3%ADs

Vista pública Corte de Constitucionalidad sobre identidad de Género e inconstitucionalidad del RENAP Año 2021 Recuperado de:
https://www.youtube.com/watch?v=oNmLt1KNYCo

Organización Trans Reinas de la Noche

www.reinasdelanoche.org.gt

infootrans@gmail.com

@reinasdelanoche1

www.twitter.com/infootrans

/reinasdelanoche1

Tik Tok @infootrans

+502 2251.0685

OTRANS-RN 2022
© Todos los derechos reservados

www.reinasdelanoche.org.gt

/Otrans Guatemala

infootrans@gmailcom

Ciudad de Guatemala, 2022